



Memorándum Internacional de Colaboración
Entre
La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
(CONICYT - Chile)
Y
University College London (Reino Unido)

A. Participantes en el Memorándum

Este Memorándum se realiza entre la "Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - Chile" (a quien en lo sucesivo se denominará "CONICYT") y University College London (a quien en lo sucesivo se denominará "UCL").

CONICYT, según lo estipulado por el Decreto Supremo N° 664 de 2008 del Ministerio de Educación de Chile, que establece normas sobre el otorgamiento de becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado, BECAS CHILE, y sus modificaciones, es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios.

UCL declara ser una institución de educación superior e investigación con domicilio en Londres, Reino Unido.

Las dos partes aceptan ser las "instituciones participantes" en este Memorándum de Colaboración.

B. Propósito del Memorándum

Este documento representa un acuerdo entre ambas "instituciones participantes" con el fin de cooperar, participar y dar seguimiento al cumplimiento de este Memorándum de Colaboración. El propósito del Memorándum es el de promover la formación de estudiantes chilenos en programas de postgrado ofrecidos por UCL.

C. Intenciones de los Participantes

La intención de este Memorándum es determinar los siguientes compromisos para cada una de las partes firmantes del presente Memorándum Internacional de Colaboración:





1. Será responsabilidad de UCL:

- a) Otorgar a los becarios un 10% de descuento en los cursos de idioma inglés en el Centro de Idioma de UCL, para cada becario cuyo nivel de inglés es inferior al nivel requerido por UCL y cuya admisión es condicional a que el becario alcance el nivel de inglés requerido por la universidad.
- b) Otorgar un descuento de 25% en los aranceles de los programas de magíster para cada becario por un máximo de dos años.
- c) Otorgar un descuento de 25% en los aranceles de los programas de investigación (MPhil/PhD) para cada becario por un máximo de cuatro años.
- d) Otorgar a los becarios de CONICYT programas de estudio tal como descrito en los folletos de UCL y los otros documentos y comunicaciones de UCL, y de acuerdo con todos los términos y condiciones determinadas en aquellos.
- e) Otorgar a los becarios los documentos relativos a su admisión a UCL, e información general sobre las regulaciones migratorias, reconociendo sin embargo que es de la responsabilidad del estudiante obtener la visa necesaria y la autorización para entrar en el país de estudio. UCL designará un responsable encargado de asegurarse de que la información esté disponible para los becarios, según se requiera, sobre la visa y los temas migratorios.
- f) Poner a disponibilidad de todos los becarios de CONICYT matriculados en el campus principal de UCL en Londres, al costo de UCL, todos los cursos propuestos por el Programa de Desarrollo de Capacidades de UCL (*UCL Skills Development Programme*). Un programa de cursos a la medida según las necesidades de cada becario será acordado en consulta con el director del curso o supervisor.
- g) Otorgar toda la información necesaria para que los becarios de CONICYT (y sus conyugues e hijos), inscritos en UCL por un mínimo de seis meses, puedan recibir el apoyo del gobierno del Reino Unido para el seguro médico a través del Servicio Nacional de Salud (*National Health Service*).



M. de la



2. De acuerdo a las facultades, criterios, montos, plazos, tipos de beca, y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, CONICYT será responsable de los siguientes beneficios:
- a) Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Chile hasta Londres, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica al término del programa de estudio, tanto para el becario, como para su cónyuge e hijos, cuando corresponda.
 - b) El costo de matrícula y arancel, luego de los descuentos ofrecidos por UCL.
 - c) Una asignación de manutención mensual para el becario durante el periodo de estudios en el Reino Unido.
 - d) Una asignación de manutención mensual por el cónyuge.
 - e) Una asignación mensual por cada hijo menor de 18 años.
 - f) Una asignación para gastos de instalación, por una sola vez, y una asignación de retorno, por una sola vez.
 - g) Una asignación anual para compra de libros y/o materiales.
 - h) Una prima anual por concepto de seguro médico.
 - i) Extensión de la asignación de manutención mensual por concepto de pre y post natal, únicamente para becarias.
 - j) Beneficios asociados al curso de nivelación de idioma, de corresponder.

D. Actividades de Coordinación

1. CONICYT y UCL designarán cada uno un miembro de su equipo para ser el punto de contacto respecto a todos los temas de este acuerdo, con la excepción de los temas sobre los cuales se acordó mutuamente que otra persona/oficina/agencia podía ser contactada directamente por la otra parte.
2. CONICYT enviará a UCL, a través del coordinador designado, una lista de todos los becarios BECAS CHILE. UCL deberá ser notificado al menos cuatro semanas



[Handwritten signature]



antes del inicio oficial del programa o curso al cual el estudiante ha sido aceptado en UCL.

3. Las matrículas y los aranceles serán pagados por CONICYT a UCL una vez recibida una factura enviada a la siguiente dirección:

CONICYT – Programa Formación de Capital Humano Avanzado
Facturación Becas Chile
Canadá 308
Providencia – Santiago
CHILE
Código postal: 7500788
payment@conicyt.cl

4. UCL entregará apoyo en el seguimiento y la supervisión de los becarios en UCL. UCL enviará a CONICYT un informe anual relativo al rendimiento académico de los becarios, el cual incluirá la última concentración de notas y posición académica de los estudiantes. UCL informará también a CONICYT cuando los becarios hayan concluido satisfactoriamente sus programas

E. Otras Actividades

CONICYT y UCL, anualmente y de común acuerdo, podrán implementar otros programas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y recursos de ambas partes y a la normativa chilena.

F. Disposiciones Finales

1. Cualquier controversia derivada de la interpretación o implementación del presente acuerdo será resuelta, en primer término, de forma amistosa y rápida por consultación o negociación entre las partes u otros medios decididos de mutuo acuerdo, si no es posible la resolución de la controversia por tales medios se recurrirá a los tribunales de justicia.
2. Este acuerdo se podrá modificar por consentimiento mutuo y escrito de las partes, previa solicitud de una de ellas. Cualquier modificación se hará efectiva mediante notificación escrita de las partes. Ningún retardo en ejercer un derecho constituirá una renuncia de dicho derecho, pero tales derechos deben ser ejecutados dentro de un plazo razonable.
3. Este Memorándum ha sido formulado en los idiomas inglés y español, ambas igualmente válidas. Cualquier traducción a otro idioma deberá establecer las



MAM



mismas obligaciones descritas en el documento original. Cualquier otra traducción, no tendrá el carácter de oficial.

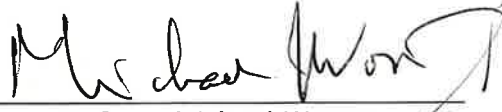
4. Este Memorándum expresa las intenciones de las instituciones participantes. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las instituciones participantes.
5. Este Memorándum tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir de la fecha en que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, sin perjuicio de continuar su vigencia respecto de los becados que se encuentren en UCL hasta la finalización de la beca. El Memorándum podrá ser prorrogado por un nuevo período de cinco años con el consentimiento de las instituciones participantes.
6. Este Memorándum puede ser concluido por cualquiera de las instituciones participantes dando una notificación por antemano de 90 días antes de la fecha en que se desea concluir la colaboración.
7. Las partes fijan sus domicilios en Santiago.

El Profesor Michael Worton, Vice-Rector (Internacional) de UCL, está autorizado para representar a UCL de acuerdo a las facultades otorgadas por esta institución.

El Dr. José Miguel Aguilera está autorizado para representar a CONICYT, Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, a través del Decreto Supremo Número 222/2010, del Ministerio de Educación de Chile.

Firmado por y en representación de UCL.

LUGAR: *London*
FECHA: *20.09.12*



Profesor Michael Worton
Vice-Rector (Internacional) de UCL

Firmado por y en representación de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

LUGAR: *Santiago, Chile*
FECHA: *10.08.2012*



Dr. José Miguel Aguilera
Presidente de CONICYT

